

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00271-00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. De acuerdo con los artículos 74 y 84 (numeral 1) del C.G. del P., y en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, aporte el poder debidamente conferido a favor del abogado Otoniel González Orozco en razón de: **i)** indicar la designación del Juez a quien se dirige este trámite, toda vez que no se determinó si correspondía al Juez Civil Municipal de Bogotá y, **ii)** corrija el extremo garante toda vez que de la lectura efectuada al Contrato de Prenda Sin Tenencia, según su literalidad, sólo fue suscrito por el señor Javier Alejandro Ojeda Rodríguez.

2. Respecto del correo electrónico [juridico@otogonzalezsas.com](mailto:juridico@otogonzalezsas.com) reportado como de pertinencia del abogado Otoniel González Orozco, deberá acreditarse que está inscrito en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados) como quiera que revisada dicha base de datos sólo está reportado el atinente a [JURIDICO@OTOABOGADOS.COM](mailto:JURIDICO@OTOABOGADOS.COM), conforme la impresión de imagen que seguidamente se adjunta.



# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
86319	VIGENTE	-	JURIDICO@OTOABOGADOS.COM

3. Informe el domicilio y la dirección electrónica del garante (artículo 82-2 y 10).

4. Adjunte el certificado de tradición y libertad actualizado del automotor objeto del proceso (placa KLZ-472), en donde consta el registro de la garantía mobiliaria.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee36d7486f33ef1de2730bc119b66645a78e88c3696a6bb8f67c39cbeab0472f**

Documento generado en 14/05/2021 10:25:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**